

11582 REAL DECRETO 640/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de gabinetes técnicos provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

La Constitución Española reserva al Estado, en el artículo 149.1.7.^a, la competencia exclusiva en materia laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, atribuye en su artículo 9.14 a la Comunidad Autónoma de Extremadura la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias del Estado.

El Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 29 de marzo de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de abril de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, por el que se concretan las funciones y servicios de la Administración del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de gabinetes técnicos provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 29 de marzo de 1995, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios, así como los bienes, derechos, obligaciones, personal y créditos presupuestarios que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 5 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 21 de abril de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JERONIMO SAAVEDRA ACEVEDO

ANEXO

Don Antonio Bueno Rodríguez y don Juan Durán Muñoz, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura,

CERTIFICAN:

Que en el Pleno de la Comisión Mixta, celebrado el día 29 de marzo de 1995, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de gabinetes técnicos provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en que se ampara el traspaso.

El artículo 149.1.7.^a de la Constitución atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por Ley Orgánica 8/1984, de 24 de marzo, establece en su artículo 9.14 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias del Estado.

Finalmente, la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura y el Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, establecen las normas que regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, procede efectuar el traspaso de funciones y servicios, así como de los medios adscritos a los mismos, en materia de gabinetes técnicos provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ejercerá dentro de su ámbito territorial las funciones y servicios que, en materia de seguridad e higiene en el trabajo, venía realizando la Administración del Estado, por medio de los gabinetes técnicos provinciales de seguridad e higiene en el trabajo.

C) Servicios y funciones que continuarán correspondiendo a la Administración del Estado.

Seguirán siendo ejercidas por los órganos correspondientes de la Administración del Estado las siguientes funciones:

1. La alta inspección.
2. La estadística para fines estatales.
3. Las funciones atribuidas al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo por el Real Decreto 577/1982, de 17 de marzo, que no son objeto de traspaso.

D) Funciones concurrentes y compartidas entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y formas institucionales de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre la Administración del Estado y la de la Comunidad, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones:

a) El Instituto, a través de los Centros Nacionales de Condiciones de Trabajo de Barcelona, de Nuevas Tecnologías de Madrid, de Medios de Protección de Sevilla y de Verificación de Maquinaria de Baracaldo, prestará a la Comunidad Autónoma el apoyo técnico necesario para el ejercicio de las funciones de los gabinetes provinciales que se traspasan.

b) La Comunidad Autónoma facilitará a la Administración del Estado información estadística sobre el ejercicio de las funciones transferidas, siguiendo la metodología existente o la que, en su caso, la Administración del Estado establezca, de forma que quede garantizada su coordinación e integración con el resto de la información estadística de ámbito estatal. Por su parte, la Administración del Estado facilitará a la Comunidad Autónoma la información elaborada sobre las mismas materias.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura los bienes, derechos y obligaciones a que se hace referencia en la relación adjunta número 1, en los términos que en la misma se recogen.

En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios traspasados, y que se referencia nominalmente en las relaciones adjuntas números 2, 3 y 4, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos

legalmente previstos en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo mediante Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura una copia certificada de todos los expedientes del personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1995, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. La valoración del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a los medios adscritos a las funciones traspasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura, se eleva a 194.625.197 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1995, que corresponde al coste efectivo anual del traspaso de medios, se detalla en la relación número 5.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 5 se financiará de la siguiente manera:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación, en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto de la financiación de las funciones transferidas, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo y se llevará a efecto mediante la oportuna acta de entrega y recepción, autorizada por las autoridades competentes en cada caso.

Los expedientes presentados en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con anterioridad a la fecha de efectividad del presente Acuerdo serán resueltos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico.

I) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de mayo de 1995.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 29 de marzo de 1995.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Antonio Bueno Rodríguez y Juan Durán Muñoz.

RELACION NUMERO 1

Bienes inmuebles que se traspasan

Nombre	Dirección	Título	Extensión — m ²
Gabinete Técnico Provincial de Badajoz.	Polígono industrial «El Nevero». La Bie-la, 2. Badajoz.	Propiedad. Falta declaración de obra nueva.	Solar: 6.456. Edificio: 2.562.
Gabinete Técnico Provincial de Cáceres.	Polígono industrial «Las Capellanías». Carretera de Salamanca. Cáceres.	Propiedad. Declaración de obra nueva.	Solar.

(CERRADO AL 31 DE MARZO DE 1.992)

RELACION DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EKITIMANDRA
RETRIBUCIONES 1.995

RELACION NUMERO 2
DE 31 DE MARZO DE 1.992

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESCALA	PERTENENCIA	N. R. P.	SITUACION	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL GRA	BASICOS	COMPLEM.	TOT. M
ARROBAS VACA, JOSE LUIS	TECNICOS FACULTATIVOS SUP. DE ORGANISMOS	0842978502 A5003	DEST. PROVISIONAL	JEFE EQUIPO TECNICO M25	A	25	26	2.609.250	1.838.220	4.447
AVILA FERNANDEZ, ANTONIO	AUXILIAR DE ORGANISMOS AUTONOMOS	0878242426 A6032	ACTIVO	JEFE MECICADO M16	D	16	C	1.253.714	703.032	1.956
BOLASNET NUJZ ZORRILLA, CRIST	TITULADOS SUPERIORES DEL I.N.S.N.T.	0216345468 A6305	ACTIVO	JEFE EQUIPO TECNICO GIP	A	25	C	2.597.970	1.712.412	4.310
CABREJAL MIRANDA, MIGUEL	TITULADOS MEDIOS DEL I.N.S.N.T.	3983308002 A6315	ACTIVO	TECNICO DE PREVENCIÓN M22	B	22	C	2.187.612	1.217.592	3.405
CELORIAN MATUTE, MIGUEL	TITULADOS MEDIOS DEL I.N.S.N.T.	0840446824 A6315	ACTIVO	TECNICO DE PREVENCIÓN M22	B	22	C	2.178.588	1.217.592	3.396
DELUADO RODRIGUEZ, ISABEL	AUXILIAR DE ORGANISMOS AUTONOMOS	0875315046 A6032	ACTIVO	JEFE MECICADO M14	D	14	C	1.253.714	605.308	1.859
FELIX SIMON, CARLOS	SUBALTERNIA DE ORGANISMOS AUTONOMOS	0580318202 A6039	ACTIVO	SUBALTERNO M8	E	8	C	1.089.872	372.876	1.462
FERNANDEZ SUAREZ, SANTIAGO	TITULADOS SUPERIORES DEL I.N.S.N.T.	0841728302 A6305	ACTIVO	JEFE EQUIPO TECNICO GIP	A	25	C	2.609.250	1.712.412	4.321
GONZALEZ MADRO, JOSE	TITULADOS MEDIOS DEL I.N.S.N.T.	1168946866 A6315	ACTIVO	TECNICO DE PREVENCIÓN M22	B	22	C	2.171.848	1.217.592	3.389
GONZALEZ MORTERO, ANTONIO	TITULADOS MEDIOS DEL I.N.S.N.T.	3002508005 A6315	ACTIVO	TECNICO DE PREVENCIÓN M22	B	22	C	2.178.588	1.217.592	3.396
GONZALEZ RODRIGUEZ, FLORENTINO	SERVICIOS ESPECIALES DEL I.N.S.N.T.	0876197537 A6348	ACTIVO	ESPECIALISTA DE OFICIOS	E A. A.	10	11	1.089.872	515.564	1.605
GRANERA VALVER CAYETANO	TITULADOS MEDIOS DEL I.N.S.N.T.	0871388924 A6315	ACTIVO	TECNICO DE PREVENCIÓN M22	B	22	C	2.178.588	1.217.592	3.396
GRANERA VILLALOBOS LUIS	TITULADOS MEDIOS DEL I.N.S.N.T.	0830991113 A6315	ACTIVO	TECNICO DE PREVENCIÓN M22	B	22	C	2.313.948	1.217.592	3.531
IGLESIAS PALACIO, MARCELINO	TITULADOS SUPERIORES DEL I.N.S.N.T.	0875229888 A6305	ACTIVO	TECNICO SUPERIOR DE PREVENCIÓN M24	A	24	C	2.519.010	1.522.008	4.041
LORENZO PARRAS, ANGEL	TITULADOS MEDIOS DEL I.N.S.N.T.	2994836824 A6315	ACTIVO	TECNICO DE PREVENCIÓN M22	B	22	C	2.124.444	1.217.592	3.342
LORENZO VIMELAS, MAUEL	SUBALTERNIA DE ORGANISMOS AUTONOMOS	1157678602 A6039	ACTIVO	SUBALTERNO M8	F	8	C	1.137.332	372.876	1.510
LUEIRO FERNANDEZ MIGUEL	TITULADOS MEDIOS DEL I.N.S.N.T.	0954052168 A6315	ACTIVO	TECNICO DE PREVENCIÓN M22	B	22	C	2.107.612	1.217.592	3.405
MACIAS CORREA, VALERIANO	TITULADOS MEDIOS DEL I.N.S.N.T.	0021903713 A6315	ACTIVO	TECNICO DE PREVENCIÓN M22	B	22	C	2.124.444	1.217.592	3.342
MENDOZ DIAZ, JOSE	C. GENERAL AUXILIAR DE LA ARMEN. DEL ESTADO	0704244513 A1146	ACTIVO	AUXILIAR INFORMATICA M12	D	12	C	1.127.354	594.036	1.721
PARRAGA SOLTERO, CIPRIANO	AUXILIAR DE ORGANISMOS AUTONOMOS	0875952446 A6032	ACTIVO	MAEIL M1000 M14	D	14	C	1.253.714	812.592	2.066
PERDOMBIA CALVO, ANTONIO	TITULADOS SUPERIORES DEL I.N.S.N.T.	0022189635 A6305	ACTIVO	DIRECCION GIP DE BADAJOZ	A	27	C	2.688.210	3.219.972	5.908
REBOJOS REBOLLO, MANUEL	SUBALTERNIA DE ORGANISMOS AUTONOMOS	0822437813 A6039	ACTIVO	SUBALTERNO M8	E	8	C	1.089.872	372.876	1.462
RICCI WALTER, ROSA MARIA	AUXILIAR DE ORGANISMOS AUTONOMOS	0879529802 A6032	ACTIVO	AUXILIAR OFICINA M12	D	12	C	1.158.744	480.504	1.639
RODRIGUEZ PEREZ, INES	AUXILIAR DE ORGANISMOS AUTONOMOS	0822227157 A6032	ACTIVO	AUXILIAR TECNICO LABORATORIO M17	D	12	C	1.222.074	559.488	1.781
RODRIGO DEL CASTILLO, ROSA M.	AUXILIAR DE ORGANISMOS AUTONOMOS	0875079788 A6032	ACTIVO	JEFE MECICADO M14	D	14	C	1.222.074	605.308	1.827
SANCHEZ ARINO, ELYVIA	AUXILIAR TECNICO LABORATORIO M12	0842515546 A6032	ACTIVO	AUXILIAR TECNICO LABORATORIO M12	D	12	C	1.253.714	559.488	1.813
I V A C A N I E	TECNICO DE PREVENCIÓN M20		B		B	20		1.745.636	1.027.860	2.773

TOTAL DE LA PROVINCIA: BADAJOZ 48.566.698 28.545.120 77.111
 IVA IN UNIFORMIDAD 75.777.536
 BASE FORMACION PROFESIONAL 73.727.536

(CERRADO AL 31 DE MARZO DE 1.995)

RELACION ALPHEO 2
RELACION DE PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE TRANSFIERE A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
RESTRICCIONES 1.975
2.2 CAJERES

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESCALA	PERTENECENCIA	N. R. P.	SITUACION	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL CRA JOR	BASES	COMPLET.	TOT. ANUAL
AVANZINI SOLER, LUISA F.	AUXILIAR DE ORGANISMOS AUTONOMOS		2853340313 A6032	ACTIVO	JEFE RECOLECTADO N16	D	16	C 1.253.714	703.032	1.956.746
BEHITO MORENO, VALENTIN	TITULADOS MEDIOS DEL I.N.S.N.T.		0740950702 A6315	ACTIVO	JEFE EQUIPO TECNICO GTP	B	25	C 2.183.100	1.712.412	3.895.512
BOTICARIO GALEA, MIGUEL	TITULADOS MEDIOS DEL I.N.S.N.T.		0405879568 A6315	ACTIVO	TECNICO DE PREVENION M22	B	22	C 2.187.612	1.217.592	3.405.204
CALVO MENDIETA, RICARDO	TITULADOS SUPERIORES DEL I.N.S.N.T.		2140423257 A6305	DEST.PROVISIONAL	JEFE EQUIPO TECNICO GTP	A	25	C 2.293.410	1.712.412	4.005.822
OLAZ MORENO, MARCELINEO I.	TITULADOS MEDIOS DEL I.N.S.N.T.		0637460546 A6315	ACTIVO	JEFE EQUIPO TECNICO GTP	B	25	C 2.313.948	1.712.412	4.026.360
DONIZGUEZ GARCIA, OLGA	C.GENERAL AUXILIAR DE LA ADMON.DEL ESTADO		1771070335 A1146	ACTIVO	AUXILIAR OFICINA N12	D	12	C 1.190.434	680.504	1.870.938
GONZALEZ MARTOS, JOSE JAVIER	TITULADOS MEDIOS DEL I.N.S.N.T.		3399024928 A6315	ACTIVO	TECNICO DE PREVENION M18	B	18	C 1.871.772	921.540	2.793.312
GEMERO RAMOS, JUAN	SUBALTERNA DE ORGANISMOS AUTONOMOS		0637466274 A6039	ACTIVO	SUBALTERNO RP	E	9	C 1.089.872	390.852	1.480.724
GUILLEN ALONSO, FERNANDO	SUBALTERNA DE ORGANISMOS AUTONOMOS		0408348813 A6039	ACTIVO	SUBALTERNO RB	E	8	C 1.108.517	372.876	1.481.393
IGLESIAS TORRE, PEDRO V.	TITULADOS MEDIOS DEL I.N.S.N.T.		0639470368 A6315	ACTIVO	TECNICO DE PREVENION M22	B	22	C 2.124.444	1.217.592	3.342.036
IGLESIAS MONTEJO M. JOSE	AUXILIAR DE ORGANISMOS AUTONOMOS		0408370335 A6032	ACTIVO	AUXILIAR INFORMATICA N12	D	12	C 1.285.354	596.056	1.879.390
MAZANO GALAN, FERNANDO	TITULADOS MEDIOS DEL I.N.S.N.T.		0409280324 A6315	ACTIVO	TECNICO DE PREVENION M22	B	22	C 2.187.612	1.217.592	3.405.204
MERALLO GRANDE M. VICTORIA	AUXILIAR DE ORGANISMOS AUTONOMOS		5186293002 A6032	ACTIVO	LABORANTE	D A. A.	16	C 1.253.714	737.580	1.991.294
MUNDO RUIZ, ANGEL	TITULADOS MEDIOS DEL I.N.S.N.T.		0409050368 A6315	ACTIVO	DIRECTOR GTP DE CAJERES	B	27	C 2.325.228	3.219.972	5.545.200
OLIVA TORRES, LUIS FERNANDO	TITULADOS MEDIOS DEL I.N.S.N.T.		0409050368 A6315	ACTIVO	TECNICO DE PREVENION M22	B	22	C 1.808.604	1.217.592	3.026.196
PENA TABERNERO, M. SORISOLES	AUXILIAR DE ORGANISMOS AUTONOMOS		0409050368 A6315	ACTIVO	MABILITADO N14	D	14	C 1.316.994	812.592	2.129.586
PEREZ MATOCCO, JUAN JOSE	TITULADOS MEDIOS DEL I.N.S.N.T.		0409050368 A6315	ACTIVO	TECNICO DE PREVENION M18	B	18	C 1.840.244	921.540	2.761.784
RUIZ GUTIERREZ, FELIPE	TITULADOS MEDIOS DEL I.N.S.N.T.		0409050368 A6315	ACTIVO	TECNICO DE PREVENION M22	B	22	C 2.124.444	1.217.592	3.342.036
SANCHEZ LAVIÑA, ANTONIO	SERVICIOS ESPECIALES DEL I.N.S.N.T.		0409050368 A6340	ACTIVO	ESPECIALISTA DE OFICIOS	E A. A.	10	C 1.110.212	514.272	1.624.484
ZARCO PERA, M. ANGELES	AUXILIAR DE ORGANISMOS AUTONOMOS		0409050368 A6032	ACTIVO	AUXILIAR TECNICO LABORATORIO N12	D	12	C 1.222.074	599.488	1.781.562
I V A C A N T E										
TOTAL DE LA PROVINCIA: CAJERES								36.147.839	22.975.408	59.123.247
BASE DE CONTINGENCIAS COMUNES								56.253.469		
BASE FORMACION PROFESIONAL								56.253.469		
TOTAL DE LA AUTONOMIA: EXTREMADURA								86.714.537	51.520.608	138.235.145
BASE DE CONTINGENCIAS COMUNES								129.981.005		
BASE FORMACION PROFESIONAL								129.981.005		

RELACION NUMERO 3
 RELACION DE PERSONAL LABORAL FIJO QUE SE TRANSFIERE A LA COMUNITAT AUTONOMA DE EXTREMADURA
 RETRIBUCIONES
 3.1 BODAJE
 (CERRADO AL 31 DE MARZO DE 1.995)

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA CONVENIO	N. R. P.	SITUA.	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL C.C.	JOR BASICAS	COMPLEN.	TOT. ANUAL
BALLEGA PINEZ, M. ANGELES	AUXILIAR LABORATORIO	08775990264.01416	ACTIVO	AUXILIAR LABORATORIO	6	C 1.350.996	726.537	2.077.533
IGLESIAS GILJO, EVA	TELEFONISTAS	338278157.01416	ACTIVO	TELEFONISTAS	6	C 1.350.996	642.009	2.013.005
REGALADO PONES, FRADELISO	OFICIAL 1A. OFICIOS	0841998264.01415	ACTIVO	OFICIAL 1A. OFICIOS	5	C 1.438.248	998.866	2.029.114
TOTAL DE LA PROVINCIA: BODAJE						6.140.240	1.979.512	6.119.752
BASE CONTINGENCIAS COMUNES						6.119.752		
BASE FORMACION PROFESIONAL						6.119.752		

LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL NO SE PUEDEN ACTUALIZAR POR ESTAR PENDIENTE LA NEGOCIACION DEL CONVENIO COLECTIVO.

RELACION NUMERO 3
 RELACION DE PERSONAL LABORAL FIJO QUE SE TRANSFIERE A LA COMUNITAT AUTONOMA DE EXTREMADURA
 RETRIBUCIONES
 3.2 CACERES
 (CERRADO AL 31 DE MARZO DE 1.995)

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA CONVENIO	N. R. P.	SITUA.	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL C.C.	JOR BASICAS	COMPLEN.	TOT. ANUAL
CASARES GARCIA, INDOENCIA	AUXILIAR ADMNIVO.	7600016310.01416	ACTIVO	AUXILIAR ADMNIVO.	6	C 1.350.996	642.009	2.013.005
GONZALEZ RUIZ, M. ISABEL	AUXILIAR LABORATORIO	0675328264.01416	ACTIVO	AUXILIAR LABORATORIO	6	C 1.350.996	719.277	2.070.273
SANTOS MARTIN ANSEL	TELEFONISTAS	0679547210.01416	ACTIVO	TELEFONISTAS	6	C 1.350.996	527.446	1.878.442
VALANERO SANCHEZ, M. JESUS	AUXILIAR ADMNIVO.	0677762768.01416	ACTIVO	AUXILIAR ADMNIVO.	6	C 1.350.996	637.617	1.988.613
VICORIA RODRIGUEZ, PILAR I.	T. SUPERIOR INGENIERO	2998735625.01411	ACTIVO	T. SUPERIOR INGENIERO	1	C 2.078.336	986.339	3.064.675
TOTAL DE LA PROVINCIA: CACERES						7.478.320	3.532.788	11.007.108
BASE CONTINGENCIAS COMUNES						11.007.108		
BASE FORMACION PROFESIONAL						11.007.108		

RELACION NUMERO 4
 RELACION DE PERSONAL LABORAL EVENTUAL QUE SE TRANSIERE A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
 RETRIBUCIONES
 4.1. BADAJOZ

(CERRADO AL 31 DE MARZO DE 1.995)

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA CONVENIO	TIPO DE CONTRATO	N. R. P.	SITUA.	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL C.C.	JOB	BASICAS	COMPLEM.	TOT. ANUA
CIDONCHA RAMCEL, ANA	OFICIAL ADMNITIVO.	R.D. 1.989/86 MEDIDA FOMENTO EMPLEO	0822365021014	ACTIVO	OFICIAL ADMNITIVO.	4	C	1.618.704	498.156	2.116.860
TOTAL DE LA PROVINCIA: BADAJOZ										
BASE CONTINGENCIAS COMUNES 2.116.860										
BASE FORMACION PROFESIONAL 2.116.860										

RELACION NUMERO 4
 RELACION DE PERSONAL LABORAL EVENTUAL QUE SE TRANSIERE A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
 RETRIBUCIONES
 4.2. CACERES

(CERRADO AL 31 DE MARZO DE 1.995)

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA CONVENIO	TIPO DE CONTRATO	N. R. P.	SITUA.	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL C.C.	JOB	BASICAS	COMPLEM.	TOT. ANUA
PIAZ PALMRES EULAJIA	SUBALTERNO	R.D. 2.104/84 INDEFINIDO	0701126857 10141	ACTIVO	SUBALTERNO	7	C	1.144.488	467.501	1.611.989
TOTAL DE LA PROVINCIA: CACERES										
BASE CONTINGENCIAS COMUNES 1.611.989										
BASE FORMACION PROFESIONAL 1.611.989										
TOTAL DE LA AUTONOMIA: EXTREMADURA										
BASE CONTINGENCIAS COMUNES 20.855.709										
BASE FORMACION PROFESIONAL 20.855.709										

RELACION NUMERO 5

**Valoración del coste efectivo de los servicios
traspasados del Instituto Nacional de Seguridad
e Higiene en el Trabajo**

SECCIÓN 19: MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Organismo 104: Instituto Nacional de Seguridad e
Higiene en el Trabajo.Programa 315A: Administración de las relaciones
laborales y condiciones de trabajo.

Pesetas 1995

Capítulo I	221.684.631
Capítulo II	36.495.742
Capítulo VI	6.247.577
Total coste efectivo	264.427.950

Los costes correspondientes al personal laboral no están actualizados a pesetas de 1995, al no haberse negociado el correspondiente convenio colectivo.

11583 *REAL DECRETO 641/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo.*

La Constitución Española, en el artículo 129.2, encomienda a los poderes públicos el fomento, mediante una legislación adecuada, de las sociedades cooperativas, y en el artículo 149.1, apartados 7.ª, 6.ª y 11.ª, reserva al Estado la competencia exclusiva en las siguientes materias: legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas; legislación mercantil, y bases de la ordenación del crédito.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, atribuye en su artículo 7.1.23 a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva sobre cooperativas, respetando la legislación mercantil, y en el artículo 9.14 la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias del Estado.

El Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, esta comisión adoptó, en su reunión del día 29 de marzo de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de abril de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, por el que se concretan las funciones y servicios de la Administración del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo, adoptado por el Pleno de dicha comisión en su sesión del día 29 de marzo de 1995 y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 21 de abril de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JERONIMO SAAVEDRA ACEVEDO

ANEXO

Don Antonio Bueno Rodríguez y don Juan Durán Muñoz, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura,

CERTIFICAN:

Que en el Pleno de la Comisión Mixta, celebrado el día 29 de marzo de 1995, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo, en los términos que a continuación se expresan:

A) **Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en que se ampara el traspaso.**

El artículo 129.2 de la Constitución encomienda a los poderes públicos el fomento, mediante una legislación adecuada, de las sociedades cooperativas; el artículo 149.1.7.ª atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas; el artículo 149.1.6.ª establece la compe-